



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## Sumario

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA TRAZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “VELAVID”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2096, 2097, 2098, 2083, 2084, 2085, 2091, 2092, 2093, 2095, 2090, 2094, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2070, 2098-BIS, 867-A1, 2097-BIS, 2071, 2082, 2081, 2080, 2079, 2073, 2078, 2077, 2072, 863-A1 y 311-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2067, 2068, 2069, 310-B1, 866-A1, 2089, 2088, 2087, 2086, 2074, 868-A1, 310-B1, 17-C1, 18-C1, 2076, 862-A1, 864-A1, 865-A1, 860-A1, 861-A1, 2075, 859-A1 y 858-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**TRAZZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**  
**CALLE RIVA PALACIO NÚMERO 1139, BARRIO DE SAN ISIDRO,**  
**MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.**  
**PRESENTE.**

En atención a la solicitud de fecha **18 de Abril de 2016**, para obtener la autorización de fusión de dos predios y el condominio horizontal habitacional tipo medio en el lote resultante, con veinte áreas privativas para veinte viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Riva Palacio Número 1139
<b>Colonia o Localidad</b>	Barrio de San Isidro
<b>Municipio</b>	San Mateo Atenco
<b>Superficie</b>	Lote 1: 1,286.56 M2 Lote 2: 4,145.94 M2 <u>5,432.50 M2</u>
<b>Condominio de tipo</b>	Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 114, 115 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V y 13 fracción II y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XXIV, define a la **Fusión de predios** "a la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad", con normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- III. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".
- IV. Que la **solicitud de fusión y condominio horizontal** de los predios que nos ocupan, la presenta el Arquitecto Pablo Solís Navarrete, **Representante Legal** de la empresa "**TRAZZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. de C.V.**", quien a su vez se identifica con copia del pasaporte número G16525156, con fecha de caducidad del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

- V. Que se acreditó la **propiedad** del predio señalado como Lote 1 de la fusión, mediante la **Escritura Pública** No. 4,859, Volumen 99, Folios del 102 al 104, de fecha veinte de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número 145 del Estado de México, Lic. José Ramón Arana Pozos e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00003550, de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece.
- VI. Que se acreditó la **propiedad** del predio señalado como Lote 2 de la fusión, mediante la **Escritura Pública** No. 6,985, Volumen 135, Folios del 022 al 024, de fecha treinta de octubre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 145 del Estado de México, Lic. José Ramón Arana Pozos e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00000396, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce.
- VII. Que se acredita la **constitución de la empresa** “**TRAZZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. de C.V.**”, mediante la Escritura Pública No. 19,479, Volumen 368, Folios del 55 al 62, de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 81 del Estado de México, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número 45910 \* 12, de fecha once de marzo de dos mil nueve; nombrándose en este mismo documento al **Arquitecto Pablo Solís Navarrete como Administrador Único** de la empresa, con los derechos y obligaciones que la ley establece para dicho cargo.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de las **Licencias de Uso de Suelo** para el predio identificado con el número 1, objeto del desarrollo, con los números 0533 y 0534, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 200 (H-200 A), lo que permite la fusión y el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de las **Licencias de Uso de Suelo** para el predio identificado con el número 2, objeto del desarrollo, con los números 0532 y 0535, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 200 (H-200 A), lo que permite la fusión y el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.
- X. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de San Mateo Atenco, expidió la autorización del Cambio de Densidad, para el predio identificado con el número 1, objeto del desarrollo, según el número de oficio SMA/DUYMA/0137/15, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, lo que permite el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos.
- XI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de San Mateo Atenco, expidió la autorización del Cambio de Densidad, para el predio identificado con el número 2, objeto del desarrollo, según el número de oficio SMA/DUYMA/0138/15, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, lo que permite el desarrollo del Condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos.
- XII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento** No. 1249, de fecha tres de junio de dos mil quince, en la que se indican las medidas y colindancias del predio No. 1, así como el paramento del mismo y la sección de la Calle Riva Palacio, a la que da frente el predio, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública.
- XIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento** No. 1314, de fecha primero de julio de dos mil quince, en la que se indican las medidas y colindancias del predio No. 2, así como el paramento del mismo y las secciones de la Calle Chapultepec y de la calle proyectada, a las que da frente el predio, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública.
- XIV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Número Oficial** No. 0713, de fecha quince de junio de dos mil quince, para el predio número 1 del desarrollo y la **Constancia de Número Oficial** No. 0726, de fecha ocho de julio de dos mil quince, para el predio número 2 del desarrollo.

- XV. Que se presenta el **plano del proyecto** de la fusión y del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenida en la escritura pública referida, la normatividad indicada en las autorizaciones de Licencias de Uso del Suelo, las autorizaciones de Cambio de Densidad, las constancias de alineamiento y la información y características indicadas en la fracción III del artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XVI. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio número **1**, descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00003550, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XVII. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio número **2**, descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00000396, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XVIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/017/26/03/2015, de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, emitió la **Factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje** para las veinte viviendas en condominio horizontal, en el predio ubicado en la Calle Riva Palacio número 1141, en el Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- XIX. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de Fusión y Condominio horizontal denominado "**Velavid**", según oficio No. 224020000/0952/2016, de fecha doce de abril del dos mil dieciséis.
- XX. Que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Agua del Estado de México, emitió la opinión técnica para el proyecto, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 229B10000/FAC/0181/2015, de fecha doce de noviembre del dos mil quince.
- XXI. Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Fusión y Condominio horizontal denominado "**Velavid**", a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en atención al turno No. DPUR/090/15, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince.
- XXII. Que el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, a través del oficio No. SMA/PM/1159/15 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, manifestó que la opinión técnica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, se puede considerar como positiva para el proyecto en cuestión.
- XXIII. Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de Incorporación e impacto vial para el desarrollo, a través del oficio No. 22912A000/451/2016, de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, para el proyecto que nos ocupa.
- XXIV. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3332/2015, de fecha veinte de mayo del dos mil quince, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio.
- XXV. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/986/15, de fecha once de mayo del dos mil quince.
- XXVI. Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona de Distribución Toluca, División Valle de México Sur, mediante el oficio No. DPC-0489/2015, de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo
- XXVII.
- XXVIII. Que el municipio de San Mateo Atenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió su opinión favorable para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. SMA/PM/1159/15, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince.

XXIX. Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2384/2015, de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de desarrollo que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones de otros desarrollos urbanos de los que es titular o socio.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señalan los artículos 108 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la **Fusión** de predios y el **Condominio horizontal** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$ 2,271.54 (DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.)** y de **\$ 21,912.00 (VEINTIUN MIL, NOVECIENTOS DOCE PUNTO CERO PESOS M.N.)**, respectivamente, según recibos oficiales expedidos por el municipio de San Mateo Atenco, México, Nos. D3A2A2 y 19D687 de fecha: 25 de abril del 2016.

### A C U E R D O

**PRIMERO:** Se autoriza a la empresa **“TRAZZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.”**, la **Fusión** de los dos predios ubicados en la calle Riva Palacio número 1139, con una superficie de 1,286.56 y 4,145.94 metros cuadrados, en uno solo con una superficie total de 5,432.50 metros cuadrados, conforme al Plano Único de Fusión y Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Predio o Lote	Superficie m2	Restricciones m2	Superficie Útil m2	Uso del suelo
LOTE 1	1,286.56	-----	1,286.56	Habitacional
LOTE 2	4,145.94	667.12	3,478.82	Habitacional
<b>L O T E Ú N I C O</b>	<b>5,432.50</b>	<b>667.12</b>	<b>4,765.38</b>	<b>Habitacional</b>

**SEGUNDO:** Se autoriza a la empresa **TRAZZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, el Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado **“Velavid”**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 4,765.38 m2, (CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Riva Palacio número 1139, Barrio de San Isidro, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 20 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS</b>	<b>3,152.21 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA</b>	<b>1,082.97 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS</b>	<b>62.50 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN</b>	<b>419.70 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA</b>	<b>48.00 M2</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>4,765.38 M2</b>
<b>NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS:</b>	<b>20</b>
<b>NUMERO DE VIVIENDAS</b>	<b>20</b>
<b>NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:</b>	<b>5</b>

CUADRO DE AREAS DE LA LOTIFICACION QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso de Suelo y No. de Viviendas
1	130.78	Habitacional (1 Vivienda)
2	130.67	Habitacional (1 Vivienda)
3	130.56	Habitacional (1 Vivienda)
4	134.25	Habitacional (1 Vivienda)

5	135.49	Habitacional (1 Vivienda)
6	135.51	Habitacional (1 Vivienda)
7	135.54	Habitacional (1 Vivienda)
8	135.56	Habitacional (1 Vivienda)
9	135.58	Habitacional (1 Vivienda)
10	212.50	Habitacional (1 Vivienda)
11	161.58	Habitacional (1 Vivienda)
12	163.07	Habitacional (1 Vivienda)
13	164.56	Habitacional (1 Vivienda)
14	166.04	Habitacional (1 Vivienda)
15	223.99	Habitacional (1 Vivienda)
16	194.96	Habitacional (1 Vivienda)
17	162.81	Habitacional (1 Vivienda)
18	164.53	Habitacional (1 Vivienda)
19	166.25	Habitacional (1 Vivienda)
20	167.98	Habitacional (1 Vivienda)
<b>TOTAL</b>	<b>3,152.21</b>	<b>20 Viviendas</b>

**TERCERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d), y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a 300.00 m<sup>2</sup>, (TRESCIENTOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de 100.00 m<sup>2</sup> (CIEN PUNTO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

#### II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E. Guarniciones y banquetas, pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- F. Jardinería y forestación.

- G. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- H. Señalamiento vial.
- I. Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número SMA/PM/1159/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0181/2015, de fecha doce de noviembre del dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

- IV. VIALIDAD.-** Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 22912A000/451/2016, de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis, expedido por la dependencia.

### V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de San Mateo Atenco, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.08 AULA	\$49,255.70
Escuela secundaria.	0.32 AULA	\$194,281.11
Jardín vecinal	80.00 M2	\$32,073.60
Zona deportiva	96.00 M2	\$44,244.48
Juegos Infantiles	64.00 M2	\$29,496.32
<b>TOTAL</b>		<b>\$349,351.21</b> <b>(TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, VEINTIUN CENTAVOS M.N.)</b>

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	5.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN	<b>\$30,458.20</b> <b>(TREINTA MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, VEINTE CENTAVOS M.N.)</b>

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

De igual forma su representada deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

**CUARTO:** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 21209000/DGOIA/0F/986/15, de fecha once de mayo del dos mil quince, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-3332/2015, de fecha veinte de mayo del dos mil quince y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

**QUINTO:** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de éste Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO Y OCTAVO de éste Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**SEXTO:** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

**SÉPTIMO:** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación de este Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'035,264.33 (UN MILLÓN, TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 33/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**OCTAVO:** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 20,705.29 (VEINTE MIL, SETECIENTOS CINCO PESOS, 29/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'035,264.33 (UN MILLÓN, TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 33/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta dependencia.

**NOVENO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 542,615.00 pesos y menor o igual a \$ 1'536,973.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

**DÉCIMO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 20,674.96 (VEINTE MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS, 96/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio y por el **control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$ 22,380.47 (VEINTIDOS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 47/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación del condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO Y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO TERCERO:**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa **"TRAZZA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA**

**E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**“, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO  
QUINTO:**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Fusión Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO  
SEXTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SGG/CGPC/0-3332/2015, de fecha veinte de mayo del dos mil quince, así como del Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Fusión y Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO:**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**VELAVID**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se notifique, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO  
TERCERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**VELAVID**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA LETICIA MONTAÑO OCHOA**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MORALES GUILLÉN MARÍA GUADALUPE, expediente número 31/2013. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas dos, diez y dieciocho de marzo todos del año dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en LA VIVIENDA NUMERO CIENTO DIECINUEVE, DEL LOTE NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMA LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. con la reducción del veinte por ciento de dicho precio cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "DIARIO BASTA".- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODÍNEZ.- RÚBRICA.

2096.- 9 y 19 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S. A.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ JAVIER ALONSO OJEDA promoviendo en su carácter de apoderado legal de la parte actora VICENTE GONZALEZ, bajo el expediente número 505/2015, promovió en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete o declare que mi mandante, señor VICENTE GONZALEZ, por el simple transcurso del tiempo y mediante legítimo propietario del inmueble ubicado e identificado como lote 22, de la manzana XXVIII, Avenida Hacienda de Jurica, fraccionamiento lomas de la Hacienda, código postal 52925, en San Mateo

Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; ACTUALMENTE, se le identifica con el número oficial 43, de la calle Hacienda jurica, Manzana 28, lote 22, Colonia o Fraccionamiento lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con una superficie total de 242.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE con doce metros con Avenida Hacienda Jurica, AL NORESTE en 9 metros con lote 90, al NOROESTE en 26 metros con lote 23 y AL SURESTE en 25 metros con el lote 21. B) Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor de la persona moral demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 651, Volumen 138, libro uno, sección primera, fecha 11 de diciembre de 1970; materializado en el folio Real Electrónico número 69258, e inscriba a nombre del actor VICENTE GONZALEZ, el inmueble materia de prescripción positiva en este juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1) Con fecha 15 de septiembre de 1980, el señor VICENTE GONZALEZ, adquirió mediante promesa de compraventa de la persona moral demandada denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, EL LOTE DE TERRENO UBICADO E IDENTIFICADO EN EL LOTE 22 DE LA MANZANA XXVIII, AVENIDA HACIENDA DE JURICA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, CÓDIGO POSTAL 52925, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SE LE IDENTIFICA CON EL NUMERO OFICIAL 43, DE LA CALLE HACIENDA JURICA, MANZANA 28, LOTE 22, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO 2) En el la clausula tercera del citado contrato, se desprende que el inmueble que fue materia de compraventa y del que mediante este procedimiento se pretende adquirir la propiedad y dominio pleno por el simple transcurso del tiempo, el cual se encuentra mencionado con anterioridad 3) En la clausula primera del contrato privado de compraventa base de la acción, señalando que el inmueble descrito con anterioridad que se pretende prescribir cuenta con una aproximada de 242.25 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE en 12 metros con Avenida Hacienda de Jurica, AL NORESTE en 9 metros con lote 90, AL NORESTE en 26 metros con lote 23 y AL SURESTE en 25 metros con lote 21. 4) En la clausula segunda del contrato base, se estipulo que el mandante adquirió el inmueble materia de este juicio prescriptivo, en la cantidad de 290,700.00 (doscientos noventa mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) 5) En las clausulas sexta y séptima del presente instrumento privado base de la acción, la parte demandada, persona moral denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., entrego con fecha de quince de septiembre de 1980, la posesión física, jurídica y material del inmueble, materia del presente juicio de usucapión. 6) El inmueble materia del presente juicio, descrito con anterioridad, se encuentra inscrito en los archivos del instituto de la Función Registral de Tlalnepantla- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el folio real electrónico número 00069258, partida 651, volumen 138, libro primero, sección primera. 7) El actor Vicente Gonzales, ya como propietario y poseedor legítimo del predio ha realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble, los actos jurídicos que se mencionan en el hecho ocho del escrito inicial de demanda. 8) En virtud de lo anterior y considerando todas y cada una de las gestiones administrativas que sobre el inmueble realizo y fue realizando el señor VICENTE GONZALEZ, quien tiene más de TREINTA Y CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESION DEL INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, A TITULO DE PROPIETARIO, DE MANERA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 9) Se hace saber del conocimiento que la cantidad específica en la cláusula segunda del contrato basal y

que se refiere al precio total de la compraventa del inmueble sobre el que se reclama su prescripción positiva, con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho fue total y debidamente liquidado por el comprador del mismo, señor VICENTE GONZALEZ, lo que se acredita con la constancia expedida por la propia persona moral denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. El Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio y por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2097.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 215/2010, del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PAULA JUANITA FABELA SANCHEZ:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL 201, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 26, DE LA MANZANA 13, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS SAUCES", UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN EL BOULEVARD MIGUEL ALEMAN, CON CAMINO TOLUCA-OTZOLOTEPEC, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por el avalúo rendido por el perito en rebeldía del demandado, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, asimismo, notifíquese y cítese personalmente a la parte demandada PAULA JUANITA FABELA SANCHEZ, en el domicilio señalado en la escrito inicial de demanda. Se expide el presente a los dos días de Mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

2098.- 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1228/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DE JESÚS HIDALGO LOZA, en contra de GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO MIRALRIO LOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- En vía del procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que me une con el Señor GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA, con todas las consecuencias legales inherentes a dicha determinación. HECHOS: 1.- Con fecha 17 de Diciembre de 1998, el C. GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA y la suscrita, contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo cual acredito con el acta de matrimonio que acompaño en copia certificada; 2.- Al inicio de nuestro matrimonio civil nos establecimos a vivir en el domicilio ubicado en las Bugambilias, Loma Bonita, Colorines, Municipio de Valle de Bravo, México; siendo este lugar, el último que se estableció como domicilio conyugal. 3.- De la unión civil antes citada, procreamos dos hijos de nombres GERARDO Y YARLENT, ambos de apellidos MIRALRIO HIDALGO, mismos que actualmente son menores de edad, como se aprecia de sus actas de nacimiento que acompaño en copias certificadas. 4.- De la copia certificada del acta de matrimonio civil, se desprende que el régimen sobre el cual se celebró dicha unión, lo fue, sociedad conyugal; por lo que hago de su conocimiento bajo protesta de decir verdad, que durante nuestro matrimonio nunca adquirimos ningún bien mueble o inmueble. 5.- La suscrita, manifiesta que por existir circunstancias que hacen imposible nuestra vida en común, me permito manifestar a su señoría mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio civil que me une con GERARDO MIRALRIO GUADARRAMA, por lo que solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial, con todas las consecuencias legales inherentes a este determinación, como lo es la disolución de la sociedad conyugal, entre otras. 6.- En tal virtud, y debido a que en el presente caso, es evidente que no se están cumpliendo tanto los fines del matrimonio que contemplan en nuestra legislación civil, he decidido comparecer ante Usted en la Vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO. 7.- Para todos los efectos del artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito anunciar como propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial para el caso de divorcio incausado. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2083.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORES ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ Y CATALINA BELTRAN SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JUAN MARTINEZ BELTRAN promueve por su propio derecho, bajo el expediente 736/2015, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN denunciándoles:

I.- La prescripción positiva o usucapación respecto de una fracción del predio denominado "SAN PEDRO", ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 100.50 metros y colinda con Martín de la Rosa, antes Antonio Roldán; AL SUR: 93.00 metros y colinda con Pedro Benítez, antes Macaria Petra; AL ORIENTE: 109.20 METROS Y COLINDA CON Pedro Benítez, antes Patricio Benítez, AL PONIENTE: 106.50 Metros y colinda con Eleuterio Martínez Martínez, antes Félix Martínez; con una superficie total aproximada de 4,181.25 metros cuadrados. II. La tildación a favor de Juan Martínez Beltrán, en el asiento registral que obra en el Instituto de la Función Registral de Otumba, México, a nombre de Eleuterio Martínez Martínez, bajo la partida 2,761, a fojas 37 vuelta, volumen VI, Libro I, Sección I, de fecha diez de enero de mil novecientos setenta y tres. III. La inscripción de la sentencia que previos los trámites de ley se sirva dictar su señoría, en la que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble descrito con antelación, y en lo sucesivo sirva de título de propiedad.

EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha trece de abril del año 2016 dos mil dieciséis, ordeno emplazar a los demandados ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ Y CATALINA BELTRAN SANCHEZ, por medio de EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL DIARIO OCHO COLUMNAS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que ustedes ELEUTERIO MARTINEZ MARTINEZ Y CATALINA BELTRAN SANCHEZ, se presenten dentro de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretara la preclusión de su derecho, sin que dicha determinación implique la pérdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejara a salvo los mismos para que los hagan valer en la vía y forma que estimen convenientes, señalándoles como domicilio para oír y recibir notificaciones, las listas y el boletín judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2084.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 271/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MANUEL FERMIN FLORES LUNA, respecto del predio

denominado "SILDEFONSO Y CERRO" ubicado en Calle Los Nardos, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE SERGIO MAGAÑA SAINZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 70.00 metros y linda con CERRO, actualmente con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- En 100.00 metros y linda con PORFIRIO VELAZQUEZ, actualmente con ELIZABETH BELTRAN RAMIREZ; AL ORIENTE.- En 115.00 metros y linda con MARIA DE LA LUZ ALVA A. actualmente con CALLE LOS NARDOS; AL PONIENTE.- En 115.00 metros y linda con RESTO DEL MISMO TERRENO, actualmente con CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie total de 9,775.00 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

2085.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Exp. 415/05.  
Secretaría "A".

**SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA  
ALMONEDA.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARLOS GARCIA RAMIREZ Y MARIA ANTONIETA ROCHA GONZALEZ DE GARCIA, expediente número 415/05 LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto de trece de abril y quince de marzo del año dos mil dieciséis que en lo conducente dicen: "...como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las... ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, respecto de la casa Duplex variante "A" marcada con el número oficial TREINTA de la calle RÍO PANUCO, edificado sobre el lote ciento cuarenta y uno de la manzana dos de la Sección H guión treinta y tres guión B del Fraccionamiento "CUAUTITLAN IZCALLI", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias, que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N., tomando en consideración el valor más alto rendido por peritos; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia... convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en... mismos que deberán de publicarse... tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli. Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra...; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base

para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...".- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.-

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de información EL SOL DE MÉXICO.

A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUÍS ARMANDO VARGAS MARRÓN.- RÚBRICA.

2091.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de DAVID SOLIS RIVERA E INES GARRIDO CASTAÑÓN; EXPEDIENTE: 831/06 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE--- En la Ciudad de México, a catorce de Abril del dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismo que se manda anexar a los antecedentes; en consecuencia como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento número 9, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, sin número oficial de la Calle de Palomas construido sobre el Lote de terreno número 12 de la Manzana 3 de la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico LA PRENSA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$346,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. Facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la actora encaminados a lograr el cumplimiento de lo antes señalado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Ciudad de México a 19 de Abril del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

2092.- 9 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

SE EMPLAZA A YESSICA TATIANA CORREA CUADROS.

En el expediente número JOF 78/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JESÚS RODRÍGUEZ VILLARRUEL en la persona de YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, en fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis solicita de YESSICA TATIANA CORREA CUADROS la disolución del vínculo matrimonial que les une, basándose en los hechos de que en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil doce, el suscrito JESÚS RODRÍGUEZ VILLARRUEL, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con la señora YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que de dicho matrimonio no procrearon, no reconocieron ni adoptaron hijos y manifiesta que a la fecha la señora YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, no se encuentra en estado de gestación, que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle Guadalupe Victoria sin número, Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, que durante su matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble, no adquirieron ningún bien mueble ni objetos de valor, ni tienen cuenta bancaria, y que es su voluntad no continuar con su matrimonio, y dice desconocer e ignorar su paradero u domicilio y solicita que se notifiquen por EDICTOS. Al encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la misma ordenándose girar oficios de búsqueda y localización de la solicitada a las instituciones correspondientes Vocal del Registro Federal de Electores del Distrito 33 de Chalco, México, del Instituto Nacional Electoral, a la Policía Ministerial de Chalco, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Municipio de Chalco, Estado de México y al representante legal del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (I.S.S.E.M.Y.M.) en el Municipio de Chalco, según el último domicilio de dicha persona, a saber: CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, quienes al rendir su informe manifestaron que no localizaron registro alguno, ni fue posible la localización del domicilio o paradero de YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, en consecuencia, en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a YESSICA TATIANA CORREA CUADROS, por medio de EDICTOS, LA SOLICITUD DEL DIVORCIO INCAUSADO tramitado en la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO por el señor JESÚS RODRÍGUEZ VILLARRUEL, así como la propuesta de convenio, para que se pronuncie al respecto, y presente propuesta de convenio, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apércibasele para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio, para recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes por lista y boletín judicial. Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la denuncia por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor Circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución y del convenio, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 02 de mayo del 2016.-  
Nombre: LICENCIADA ARACELI SOSA GRACÍA, Cargo:  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma:- Rúbrica.

2093.- 9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1455/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); promovido por J. TRINIDAD MARTÍNEZ CRUZ, en contra de DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto del siete de julio de dos mil quince, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia y manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de sus menores hijos, como el monto de la pensión alimenticia, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos de convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se declarará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estime convenientes, con los escritos que presente se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Señalándose fecha para la primera audiencia de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones, Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha seis de Octubre del año 2006, en el Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán ante el C. Oficial del Registro Civil de Ciudad Hidalgo, Michoacán, contraí matrimonio con la C. DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, bajo el régimen de separación de bienes 2.- De la unión matrimonial procrearon tres hijos que llevan por nombres, JOSÉ ADOLFO, DIANA LAURA Y ARISBETH DEL CARMEN todos de apellidos MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con una edad de siete, cinco y tres años, respectivamente. 3.- Una vez celebrado nuestro matrimonio establecieron su domicilio conyugal Avenida Santo Domingo de Guzmán poblado de Santo Domingo de Guzmán, sin número domicilio conocido perteneciente a Ixtlahuaca, Estado de México. Código Postal 50740. 4.- En términos del artículo 4.91 del Código Civil del Estado de México; manifiesta que no es su voluntad continuar con el matrimonio que le une con DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, por diversos problemas dentro del vínculo matrimonial, aunado al hecho de que DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, abandono el domicilio conyugal desde hace aproximadamente diez meses llevándose a sus hijos. PROPUESTA DE CONVENIO.- a) La guardia y custodia de los menores quede a favor de DIANA ISELA SÁNCHEZ LOBERA, b) El régimen de convivencias se efectuara los días sábados y/o domingos de cada ocho días periodos vacacionales al cincuenta por ciento. c) Pensión alimenticia \$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a cargo de J. TRINIDAD MARTÍNEZ CRUZ, los cuales depositara los primeros cinco días de cada mes.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

2095.- 9, 18 y 27 mayo.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

-- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy su cesionaria BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1055, en contra de MARCO ANTONIO ROBLES CASTELLANOS Y MARIA DE LOURDES GARCÍA GARDUÑO. Exp. No. 1083/09, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del dos mil dieciséis el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de la de la VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO REAL DEL SOL UBICADO EN LA CALLE PRIVADA SIRMA NUMERO 7, MANZANA 22, LOTE 6, VIVIENDA D COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Ciudad de México a 12 de abril de 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- QUINCAGESIMO SEPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2090.- 9 y 19 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
 E D I C T O**

GABRIEL ACOSTA SIERRA, POR SU PROPIO DERECHO, PROMOVIO INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN EL EXPEDIENTE NUMERO 662/2011; Y SE SEÑALO FECHA PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, EN TERMINOS DEL SIGUIENTE AUTO:

ACTO SEGUIDO EL JUEZ ACUERDA se ordena la venta del 50% cincuenta por ciento del inmueble que formo parte de la sociedad conyugal ubicado en AVENIDA TECNOLÓGICO, NUMERO 108, ANDADOR NUMERO 2, CASA 18, COLONIA EXPLANADA DEL PARQUE, METEPEC, MÉXICO, mediante

venta judicial, para ello se señalan las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA (25) VEINTICINCO DE MAYO DE (2016) DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble antes precisado, con una superficie de (88) ochenta y ocho metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 8.00 (ocho metros), con vivienda; al Sur 8.00 (ocho metros) con propiedad particular; al Oriente 7.00 (siete metros), con andadores y al Poniente en 7.00 (siete metros), con patio de servicio.

El citado inmueble fue valuado en la cantidad de \$623,900.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS 00/100 M.N.) por el perito partidario Alberto Martínez Blanco, sin embargo el mismo se encuentra en copropiedad con MARTHA PATRICIA PEREDA DIAZ DE ACOSTA, en tales condiciones se ordena el remate únicamente del 50% del bien lo que corresponde a la cantidad de \$311,950 (TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puertas del juzgado por una sola vez, debiendo mediar siete días al menos de la publicación del último edicto a la fecha señalada para el remate, quedando a disposición de la promovente los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva; sirviendo como base del remate la cantidad de \$311,950 (TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los gananciales del 50% del citado bien por encontrarse en copropiedad, sirviendo de base para el remate dicha cantidad como postura legal. Convóquese postores.

Fecha del auto que ordena la publicación: 12 de abril 2016.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

2094.- 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el TREINTA de Marzo del dos mil dieciséis, dictado en los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEDRO PABLO ÁNGEL SALAZAR Y MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA, EXPEDIENTE 752/06, EL C. JUEZ DÉCIMO INTERINO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al inmueble ubicado EN LA CASA NÚMERO SEIS "C" DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO 32, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y cuyas medidas y colindancias se encuentran descrita a los autos, inmueble que alcanzara el precio del avalúo por la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo convocar postores mediante la publicación de edictos.

Para su publicación por DOS veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. Gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene convocar a postores en los lugares de costumbre de aquel lugar; se faculta a dicho Juez para que acuerde promociones de la parte ejecutante habrá de actualizar el certificado de gravámenes, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 30 de Marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2058.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE 779/2003.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.; EN CONTRA DE ELIZABETH LAURA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ DE BARCEINAS Y ISAURO BARCEINAS ORTEGA; EXPEDIENTE NÚMERO 779/2003 EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito del (LA APODERADO (A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA inherente al inmueble identificado como VIVIENDA "A" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 31, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC (LOMAS DE TATA FÉLIX), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO RESIDENCIAL "FLORESTA ECATEPEC", UBICADO EN LA CALLE NOCHE BUENA, MANZANA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, LOTE 40, COLONIA IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$681,200.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juez, con los insertos necesarios gírense

atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de basen para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.

PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".-CIUDAD DE MÉXICO 12 DE ABRIL 2016, LIC. REGINA LOURDES GERMAN.-RÚBRICA.

2059.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAUL RUIZ GIRON, expediente número 596/2012 Secretaría "B". El C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México, ha dictado un auto, de fecha cuatro de marzo y siete de abril del año dos mil dieciséis, que a la letra, en su parte conducente dice:

"...Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones..."  
"...nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia, proceda a elaborar oficio, exhorto y edictos y pónganse a disposición de la parte actora como se encuentra ordenado en auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, bajo ese tenor se deja sin efectos la fecha y hora señalada en dicho proveído..."

"...se tiene por perdido el derecho de la parte demandada para exhibir avalúo y como consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora. Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "...respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA UBICADA EN LA AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACION LERDO SIN NUMERO, MANZANA VI (SEIS ROMANO), LOTE TREINTA, CASA A DEL DESARROLLO DE TIPO INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PROVENIENTE DE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO EL NOPAL GRANDE PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO BONITO EL MANZANO MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de

\$313,333.33 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$31,333.33 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente al 10% del precio fijado, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."-CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE ABRIL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARIA EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2060.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 65/1998, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MANUEL OJEDA GARCÍA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto diversos acuerdos, que a la letra señalan:-----

Ciudad de México, a veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su segundo tomo del expediente 65/1998, el escrito presentado por el C. CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que no obstante que el exhorto que se ordenó girar en proveído de cinco de febrero del año en curso, se presentó para su diligenciación, a solicitud del promovente fue devuelto el mismo sin continuar con la publicación de edictos, por tanto, como lo solicita, se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad para que tenga verificativo la audiencia de remate y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, debiéndose convocar postores en los términos ordenados en proveído de cinco de febrero del año en curso, por lo que, se ordena poner a disposición de la actora el exhorto y edictos respectivos y se autoriza a las personas que se mencionan para la diligenciación del citado exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----  
-----RÚBRICAS -----  
-----OTRO ACUERDO -----

Ciudad de México a doce de febrero del año dos mil dieciséis.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo del expediente 65/1998, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal, se aclara la parte final del proveído de cinco de febrero del año en curso, en la conducente que dice: "...debiendo mediar entre una publicación y otra doce días hábiles en razón de la distancia..." debiendo

decir: "...debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles...", quedando intocado el resto de dicho proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

-----RÚBRICAS -----

-----OTRO ACUERDO -----

México, Distrito Federal a cinco de febrero del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su segundo tomo del expediente 65/1998, el escrito presentado por el C. CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintisiete de enero del año en curso, y manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el Ingeniero OSCAR RODRÍGUEZ LORETO, y toda vez que fue exhibido con fecha veintitrés de octubre del dos mil quince el certificado de gravámenes de inmueble hipotecado, en el cual consta únicamente el gravamen relativo al presente juicio, por tanto, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en el departamento 303-A y su jaula de tendido, ambos ubicados en el Conjunto Horizontal sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 2071 de la Carretera Naucalpan Toluca, colonia Los Cuartos, Colonia de Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción y en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico LA RAZON de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo del perito tercero en discordia, por tratarse de procedimiento al que no se le aplican las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo mediar entre los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra doce días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

-----RÚBRICAS -----

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado y en el periódico "LA RAZÓN".- Ciudad de México A 31 de marzo del año 2016.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2061.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, NÚMERO 782/2014, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de TRUEBA SALAZAR JESUS ALBERTO QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA EL NOMBRE DE ALBERTO TRUEBA SALAZAR, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, DICTÓ DOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

... para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble consistente en el departamento número ciento uno (PB cero uno) y derecho a uso exclusivo de dos lugares de estacionamiento identificados como ciento uno, pertenecientes al edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "TORRE MAPLE B-TRES", primera etapa a que se refiere el bloque "C" guión tres del Conjunto Habitacional denominado "Residencial Natura", construido sobre el lote de terreno número tres del Conjunto Urbano denominado "NATURA" sobre la fracción de terreno ubicada en la calle de Xocoyahualco o Niebla número dos, colonia Ampliación Vista Hermosa (antes denominada "Loma de Santa Mónica y Colonia Puente de Vigas), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y elementos comunes que le corresponden equivalentes a UN ENTERO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO, inscrito a nombre de JESÚS ALBERTO TRUEBA SALAZAR, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$3,597,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en Tableros de Avisos del Juzgado, la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

2062.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE SERGIO SÁNCHEZ MONTES DE OCA. EXPEDIENTE 800/98. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora, téngase por hechas las manifestaciones que expresa, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no contestar la vista que se le mando a dar con el dictamen rendido por el perito ARQUITECTO ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, en su calidad de perito designado por la parte actora y se tiene por perdido su derecho con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE RETORNO BOSQUE DE CAOBAS NUMERO 8-C, LOTE 9, MANZANA 52, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL FINANCIERO". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, Y EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO" EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL 13 DE 2016, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

2063.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 391/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha primero y doce de abril de dos mil dieciséis, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NIETO REA GABRIEL Y LUCIA REBECA SILVA ALEJO, expediente 391/2013. LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE

MEXICO, ordeno sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL LOTE TREINTA, DE LA MANZANA QUINCE, DE LA CALLE JARDIN DE OTOÑO, PROTOTIPO "CEDRO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículos 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse en los lugares en que la Legislación Procesal de dicha Entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos.-Ciudad de México, a 15 de Abril de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

2064.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

A SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL MAGAÑA ELIZONDO Y CYNTHIA GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ Expediente 226/2012.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, día

y hora señalada en proveídos de fechas trece y veintiséis de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA CINCUENTA Y OCHO, DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y OCHO, LOTE 32, DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ designada por la parte actora, de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, recibido ante la Oficialía de Partes de este Juzgado con fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, así como la actualización de dicho dictamen emitido por el perito antes referido, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código Adjetivo Civil, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado antes referido con una rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiendo de preparar dicho remate tal y como se encuentra ordenado en autos, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijaran dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar; atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del citado Ordenamiento Legal. Y por auto de fecha cinco de abril del año en curso se fijan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCON quien autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 18 de abril del año dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. MA. TERESA REYNA RINCÓN.-RÚBRICA.

2065.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC CONTRA SANDRA GARCÍA PRISCO, EXPEDIENTE 1596/2012, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:-----

Ciudad de México, a diecisiete de marzo del dos mil dieciséis.

(...) se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien

inmueble hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en audiencia de fecha veintiséis de febrero del año en curso (...).

En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS (...) EN USO DE LA VOZ LA APODERADA LEGAL DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: en consideración a que no comparecieron postores y toda vez que el adeudo líquido a favor de mi representada no es suficiente para adjudicarse el bien materia del presente juicio solicito se ordene sacar a remate a segunda almoneda fijando día y hora para tal efecto y ordenándose convocar postores en términos del proveído de diecisiete de noviembre del dos mil quince, quedando como cantidad base para el remate la de \$589,600.00 QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. que corresponde al valor del veinte por ciento del descuento sobre el valor del avalúo que sirvió de base para la presente almoneda. LA C JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, Y COMO LO SOLICITA: Se ordena sacar de nuevo a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación en la cantidad que señala. Esta segunda subasta se anunciara y celebrara en igual forma que la anterior señalándose para que tenga verificativo la audiencia las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. (...)------FIRMAS-----

--México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del dos mil quince-----

Agréguese a los autos el escrito de cuenta de VANESA SÁNCHEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderada legal de la parte ACTORA y visto el contenido de lo solicitado así como las constancias de autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado ubicado en CASA VEINTIUNO REGIMEN TRES, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "ENCINOS CUAUTITLAN III" EDIFICADO SOBRE EL LOTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO A SU VEZ RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL POTRERITO" Y "LA LONGANIZA" UBICADOS EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO ESQUINA CALLE LUÍS NISHIZAWA, COLONIA BARRIO DEL CARMEN, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate el valor del avalúo, es decir, la cantidad de \$737,000.00 SETECIENTOSTREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado; en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado por su conducto se lleve a cabo la publicación de edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad en los escritos términos ordenados en este proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PROVEIDO AL DIVERSO ACREEDOR- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO

CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe.-Ciudad de México a 18 de marzo del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.  
2066.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 507/2016, la señora CATALINA COLIN PLATA, por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Camino al Fresadero, en la localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: En cuatro líneas, una de 2.69 metros, colinda con ROBERTO COLÍN MONROY; la segunda de 49.00 metros; la tercera de 23.14 metros y la cuarta de 13.48 metros, colindan con ERASMO ZALDIVAR PLATA, AL NORESTE: En doce líneas; la primera de 2.06 metros, colinda con ERASMO ZALDIVAR PLATA; la segunda de 10.28 metros; la tercera de 6.71 metros, la cuarta de 3.33 metros, la quinta de 5.51 metros, la sexta de 7.98 metros, la séptima de 3.55 metros, la octava de 9.13 metros, colindan con JUAN COLÍN PLATA; la novena de 59.56 metros, la décima de 15.00 metros, la décima primera de 6.78 metros y la décima segunda de 11.16 metros, colindan con camino de acceso y OCTAVIO COLÍN MONROY, AL OESTE: 2.81 metros, colindan con ROBERTO COLÍN MONROY, AL SUROESTE: En cinco líneas, la primera de 3.90 metros, la segunda de 37.84 metros, la tercera de 7.55 metros, la cuarta de 26.64 metros y la quinta de 28.23 metros, colindan con ROBERTO COLÍN MONROY, AL SUR: En dos líneas, una de 0.87 metros, la segunda de 6.05 metros, colinda con ROBERTO COLÍN MONROY, AL SURESTE: En seis líneas, una de 7.20 metros, la segunda de 6.61 metros, la tercera de 31.86 metros, la cuarta de 6.27 metros y la quinta de 21.60 metros, colindan con ROBERTO COLÍN MONROY; la sexta de 28.42 metros, colinda con MANUEL GUADARRAMA PLATA. Actualmente con la Señora AMADA CONCEPCIÓN GUADARRAMA GARDUÑO. Con una superficie de 10, 284.00 – diez mil doscientos ochenta y cuatro- metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a tres de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2070.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1222/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE GLORIA ISLAS FERNÁNDEZ Y

JORGE GRANADOS MÁRQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1222/2012. LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE". . . Ciudad de México a siete de abril del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativa la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO SETENTA Y TRES DE LA CALLE TLACHCO, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, LOTE TREINTA Y SIETE, CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE DEL LOTE 37: 122.50 m2, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 36; AL SUR: EN 17.50 M, CON LOTE 38; AL ORIENTE: EN 7.00 M., CON CALLE TLACHCO; AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 10; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DE AVALÚO, MÁS ALTO, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-México, D.F. a 12 de abril del año 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

2098-BIS.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - -CONSUELO GAMEZ ALCALA, por su propio derecho, bajo el expediente número 337/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, sin número y/o calle Victoria, número 45, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.30 metros con calle Victoria; AL SUR.- 11.70 metros con Juan Sánchez Portillo (Hoy con Leopoldo Sánchez Ortega); AL ORIENTE.- 17.80 metros con Sadoc Gamez Alcalá; AL PONIENTE.- 17.80 metros con calle 5 de Febrero: con una superficie de 185.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día dieciocho (18) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

867-A1.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S. A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LUIS OROZCO RAFAEL Y NORMA ANGÉLICA VILLA ZÚÑIGA, expediente número 263/2010, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera almoneda y Publica Subasta, respecto al inmueble ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO UNO 1 (UNO) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO UNO 1 (UNO) DE LA MANZANA 15-D, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECAMAC II", BOSQUES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de \$310,400.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Mismos que se celebrarán en el Local que ocupa este juzgado ubicado en: avenida Niños Héroes No. 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México. - - - - -

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO. México, D. F., a 07 de abril del 2016.- **LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.**

2097-BIS.-9 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 602/2016, la señora CECILIA ARELLANO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.87 metros colinda con Abraham Pedro Gutiérrez Gómez; AL SUR: 20.00 metros, colinda con Carmela Sánchez Conrado; AL ORIENTE: 12.38 metros colinda con José Luis Flores Rodríguez; AL PONIENTE: 12.93 metros, colinda con calle; con una superficie total de 236.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho .Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno de Abril de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2071.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 602/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

MARÍA DEL CARMEN CRUZ CAMACHO, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 50.00 (cincuenta) metros y colinda con FAUSTINO ALMARAZ. AL SUR: 50.00 (cincuenta) metros y colinda con ARTEMIO GARCÍA ROQUE; AL ORIENTE: 37.40 (treinta y siete metros cuarenta centímetros) y colinda con fabrica XILOTEX S.A. y AL PONIENTE: 42.90 (cuarenta y dos metros con noventa centímetros) y colinda con calle y terreno que sirve de entrada al comprador; con una superficie aproximada de 2,007.50 (dos mil siete metros cuadrados con cincuenta centímetros).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro de mayor circulación en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2082.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 182/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FLORES DE CHILTEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su gerente administrador RAFAEL OLASCOAGA AYALA a través de su mandatario LICENCIADO EN DERECHO ISAAC CRUZ LUJAN, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45.38 cuarenta y cinco metros con treinta y ocho centímetros y linda con propiedad de Malco Hernández Romero. AL SUR: 210.07 (doscientos diez metros con siete centímetros y linda con Camino San Miguel Oxtotilpan-Mesón Viejo. AL ORIENTE: 187.48 (ciento ochenta y siete metros con cuarenta y ocho centímetros y linda con Canal. AL PONIENTE: 63.23 (sesenta y tres metros con veintitrés centímetros) y linda con Canal y Camino Panteón, con una superficie aproximada 10,777.90 (diez mil setecientos setenta y siete metros con noventa centímetros). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo cuatro de abril del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos.- LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2081.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

HÉCTOR DELGADO FRAGOSO, promovió en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ATILANO DELGADO MARTÍNEZ, ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 246/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto del predio ubicado en: calle 21 de Marzo número II, en San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL

NORTE: 25.00 metros, con Erasto Delegado Martínez; AL SUR: 32.00 metros, con calle 18 de Marzo; AL PONIENTE: 20.60 metros, con Eulogio García Rojas; y AL ORIENTE: 20.75 metros, con Calle 21 de Marzo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 600.50 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis. DOY FE. - Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del edicto: siete y dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2080.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 245/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GREGORIO TADEO GARCÍA, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió; que con fecha trece de junio de dos mil ocho adquirió del señor BENITO CASILDO MUNGUÍA MARIA, por contrato de compraventa que celebró con el señor BENITO CASILDO MUNGUÍA MARIA DE UN INMUEBLE UBICADO EN SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.70 METROS Y COLINDA CON ROXANA ARCOS MÉNDEZ; AL SUR: 41.60 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN ROMERO MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 831.20 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de compraventa que se acompaña, como lo he manifestado he venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato privado de compraventa a la fecha en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado derecho de usucapir dicho inmueble exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

2079.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 337/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

JOSÉ DE JESÚS CALDERÓN OJEDA y EDUARDO BRETÓN MUÑOZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle El Chupamirto sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE 69.91.00 mts. y colinda con FRANCISCO MORFÍN MACIEL, AL NORESTE 141.38 mts. y colinda con ELEAZAR COLIN MORALES, AL SUR 76.82 mts. y colinda con CALLE EL CHUPAMIRTO, AL SUROESTE 18.12 mts. y colinda con JOSÉ MANUEL ARÁN IGLESIAS actualmente con propiedad del señor MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, con una extensión superficial de 7998.21 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de abril de Dos Mil Dieciséis (2016) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 399/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL PÉREZ BOLAÑOS, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en la Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, México. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 50.00 mts. y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 50.00 mts. y colinda ABRAHAM CASSA CHEREN, AL ORIENTE 60.20 mts. y colinda con JUAN RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ, AL PONIENTE 59.83 mts. y colinda con MARCELO LÓPEZ URIBE ACTUALMENTE INMOBILIARIA EN EGUEL S.A. DE C.V., con una extensión superficial de 2,999.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes.

Para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber, que en el expediente número 346/2016, que se tramita en este Juzgado, NATALIA BEATRIZ GIL TORNER, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 4 líneas, la primera de 33.43 metros, la segunda de 15.34 metros, la tercera de 27.46 y la cuarta de 24.88 metros, colinda con calle el Chupamirto, AL ESTE: 39.22 metros y colinda con terreno propiedad de JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA, AL SUR: en 4 líneas la primera de 45.54 metros, la segunda de 17.74 metros la tercera de 19.64 metros, la cuarta de 19.77 metros todas las líneas colindan con propiedad de JOSÉ ARANA ROJAS; Y AL OESTE: 60.46 metros colinda con JOSÉ DE JESUS CALDERON OJEDA y EDUARDO BRETON MUÑOZ, con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA VALIDACION 14 DE ABRIL DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 405/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 405/16, que se tramita en este Juzgado, promueve RAUL PEREZ BOLAÑOS, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado DOMICILIO CONOCIDO EN LA COLONIA ISIDRO FABELA, LERMA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: DOS LINEAS LA PRIMERA DE 51.30 MTS. CON LA CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO LOPEZ) Y LA SEGUNDA DE 30.00 MTS. CON MARCOS GUZMAN, AL SUR: 57.30 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE TIO MERE), AL ORIENTE: 99.65 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: DOS LINEAS LA PRIMERA DE 48.40 MTS. CON TRINIDAD LOPEZ Y LA SEGUNDA DE 49.26 MTS. CON MARCOS GUZMAN. SUPERFICIE 5,242.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 04 de abril del 2006 RAUL PEREZ BOLAÑOS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación dos intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-LIC. ROSALBA ESQUIVEL ROBLES, SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO.-RÚBRICA.

2073.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

C. GEORGINA MARTINEZ DE LA CRUZ.

En el expediente número JOF/864/2015, MIGUEL ANGEL RIVAS LANDEROS, por su propio derecho, solicita de GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintisiete de febrero del año 2002 (dos mil dos), el solicitante contrajo matrimonio con la ahora cónyuge citada, bajo el régimen de separación de bienes. II.- De dicha unión matrimonial procrearon aun hijo de nombre ANGEL AGUSTÍN RIVAS MARTINEZ. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Segunda Cerrada de Sor Juana Inés de la Cruz número 7, Acolman, México. IV.- Manifestando el solicitante que en fecha siete (7) de enero del año dos mil cuatro, la C. GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ decidió irse de la casa dejándolo a cargo de su menor hijo, realizando un convenio en donde el menor se queda a cargo del señor MIGUEL ANGEL RIVAS LANDEROS, y que la señora GEORGINA MARTÍNEZ DE LA CRUZ podría convivir con éste, desconociendo el domicilio de la cónyuge citada, y solo se presenta una o dos veces al año para visitar a su hijo, anexando para tal efecto dicho convenio. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - -SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- - - - - - - - - -VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2078.-9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 91/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JUAN ANTONIO VILLA ALCANTARA, respecto del predio ubicado en calle Monterrey número 737 Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.85 mts. colinda con Blas Santana Castillo, Ramiro Leonardo Martínez, Pilar Caballero Aguilar, Inocencia Aguilar Martínez, Alejandro Caballero

Aguilar e Ismael Caballero Aguilar; AL SUR: 69.85 mts. colinda con 25.00 metros Domingo Pedro Mariles Conde, antes Pedro Mariles y 44.85 metros con Anselmo González Hernández, antes Vesana; AL ORIENTE: 14.80 metros colinda con calle Monterrey, AL PONIENTE: 14.95 metros colinda con Carlos Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 1,044.25 (un mil cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados), el cual adquirió el siete de enero de dos mil uno, del señor JUAN VILLA ZAMUDIO, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepéc, México, a dos de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL, METEPEC, MÉXICO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2077.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1015/15 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JORGE BROWN HERNANDEZ A MONICA MURGUIA PENICHE, SE DICTÒ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO: ATIZAPÀN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

A los autos el escrito que presenta LEIDALIA DEL CARMEN SABORIO SOBRADO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos visto su contenido y atento el estado de los autos, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a MONICA MURGUIA PENICHE, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación suscinta de la demanda. Que en el Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 1015/15 el cónyuge divorciante JORGE BROWN HERNANDEZ le demanda a MÓNICA MURGUIA PENICHE lo siguiente: a.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE. b.- Como consecuencia de la prestación anterior la liquidación de los bienes adquiridos durante el matrimonio y el menaje completo, c.- En base y consecuencia de la prestación que antecede, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.110 del Código Civil en vigor y de aplicación al presente asunto.

Que en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de México, Distrito Federal la Señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE y su mandante el Señor JORGE BROWN HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, dentro del matrimonio procrearon dos hijos, que establecieron su domicilio conyugal en Circuito Támesis veinte, manzana treinta y siete, lote diez, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que con fecha quince de marzo del año dos mil mediante contrato de compraventa adquirieron el bien inmueble ubicado en calle Circuito Támesis veinte, manzana treinta y siete, lote diez, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza,

Estado de México, de igual forma el menaje de la casa y aparatos eléctricos y electrónicos que se encuentren dentro de la misma fue adquirido durante el matrimonio celebrado entre ellos, que mediante procedimiento de alimentos radicado ante el Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, bajo el número de expediente 1738/2009 la señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE obtuvo a su favor por concepto de alimentos el quince por ciento de las percepciones de su mandante, que a partir del día siete de agosto de dos mil ocho, el señor JORGE BROWN HERNÁNDEZ y la Señora MÓNICA MURGUÍA PENICHE tomaron la decisión de separarse por lo que desde la fecha indicada y hasta el día de hoy dejaron de hacer vida en común.

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término TREINTA DIAS CONTADOS a partir del día siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-NOTIFÍQUESE.-ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, JUEZA SEXTO FAMILIAR DE Tlalnepantla con residencia en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.-QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO..

PARA SU PUBLICACION EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULARCION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

2072.-9, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - EDGAR ÁVILA ERAZO, por su propio derecho, bajo el expediente número 049/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: carretera México-Apaxco sin número específico de identificación, en el Barrio de Santiago, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.00 metros y colinda con Fidel Quijada Barreto, (antes José Carmen B. y José Esquivel); AL SUR: 120.00 metros y colinda con Cándido Hernández Hernández; AL ORIENTE: 52.00 metros y colinda con carretera México-Apaxco; AL PONIENTE: 47.00 metros y colinda con calle sin nombre, (antes Javier Choreño e Ismael Villalobos); con una superficie aproximada de 5 593.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

863-A1.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROSA MARIA MORALES LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que OFELIA JAIME GARCIA, demanda en los autos del expediente número 755/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la propiedad el inmueble ubicado en CALLE BELLAS ARTES NUMERO CIENTO CINCO, LOTE DEL TERRENO DIECIOCHO DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE 19.

AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 39.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE BELLAS ARTES.

Consta de una superficie de 134.56 metros cuadrados.

En fecha VEINTIOCHO de marzo del 2008, la suscrita celebré contrato de compra venta respecto del inmueble con la señora ROSA MARIA MORALES LOPEZ, con los datos registrales bajo el asiento, libro primero, sección primera, volumen doscientos sesenta y seis. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha once de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-FECHA DE ACUERDOS, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

311-B1.-9, 18 y 27 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 5241/39/2016, CANDELARIA ORTEGA ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas

y colindancias; AL NORTE: 3 líneas 1) 7.00 m. 2) 5.00 m. 3) 7.00 m. con Fidela Domínguez Domínguez; AL SUR: 12.80 mts. con Fidela Domínguez Domínguez; AL ORIENTE: 19.50 mts. con Fidela Domínguez Domínguez; AL PONIENTE: 13.00 mts. con Fidela Domínguez Domínguez. Con una superficie aproximada de 255.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2067.-9, 12 y 17 mayo.

Expediente 5328/47/2016, EUSEBIA CORTES HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble denominado "EL AMATE" ubicado en Tehuilotepic, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 226.00 mts. y colinda con vereda; AL SUR: 305.00 mts. y colinda con Andrés Ocampo y Félix Gómez; AL ORIENTE: 550.00 mts. y colinda con Santiago Valle; AL PONIENTE: 486.00 mts. y colinda con vereda y propiedad de Telesforo Valle. Con una superficie aproximada de 137,529.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2068.-9, 12 y 17 mayo.

Exp. 5242/40/2016, ALBERTO ORTEGA ESTRADA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Veracruz, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 35.50 metros y colinda con Candelaria Ortega Estrada y Camino a Cruz de Misión; AL SUR: 13.60 metros y colinda con Alberto Ortega Estrada y 11.70 metros con Gloria Ortega Estrada; AL ORIENTE: 41.00 metros y colinda con Manuel Salinas; AL PONIENTE: 34.20 metros y colinda con Gloria Ortega Estrada y 14.80 con Servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 1368.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 02 de mayo de dos mil dieciséis.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2069.-9, 12 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número **52,876** del volumen 1,009 de fecha dos de Mayo del año dos mil dieciséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES**

**DEL SEÑOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **ALBERTO BRUNO HERNÁNDEZ GALICIA** y **DIONISIA MAGDALENA HERNANDEZ CHAVEZ**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada de sus actas de nacimiento, así como con el acta de defunción, así como **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder al señor **ALBERTO BRUNO HERNÁNDEZ GALICIA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de Mayo del 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

310-B1.-9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **29,829** de fecha **31** de **marzo** del **2016**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores **MARÍA LETICIA ÁLVAREZ ALVARADO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **EDGAR RODOLFO, KARLA PAOLA y BRENDA ANTONIETA**, todos de apellidos **MEJÍA ÁLVAREZ** en su carácter de hijos, llevaron a cabo la radicación y el reconocimiento de validez del testamento a bienes del señor **CARLOS MEJÍA RANGEL**. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, la señora **MARÍA LETICIA ÁLVAREZ ALVARADO**, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de abril de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS.

866-A1.-9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,676**, volumen **1,122** de fecha 7 de Diciembre de 2015, los señores **MARGARITA VERA MORALES y DIEGO CARMONA VERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO CARMONA GATICA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de Mayo del año 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de Abril de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2089.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,813**, volumen **1125**, de fecha 04 de Febrero de 2016, la señora **MARIA DE LOURDES LOPEZ AGUIRRE** y la señorita **DIANA FLOR LEON LOPEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO LEON MONTESINOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el seis de Diciembre del año 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 20 de Abril de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2088.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,297**, volumen **cuarenta y dos (42) ordinario** de fecha **12** de **FEBRERO** del año **2016**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIÓN AGUILAR** QUIEN UTILIZO EN VIDA TAMBIÉN EL NOMBRE DE **HILARIÓN AGUILAR ROBLES**, a solicitud de los señores **JULIA ROBLEDO ACOSTA, FELISA AGUILAR ROBLEDO, CELIA AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, MA.**

**ANASTACIA AGUILAR ROBLEDO, BENITO AGUILAR ROBLEDO, REYNALDO AGUILAR ROBLEDO, ANDRÉS AGUILAR ROBLEDO, MARIANO AGUILAR ROBLEDO, IRINEO AGUILAR ROBLEDO Y ÁNGEL AGUILAR ARENAS**, en su calidad de presuntos herederos.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **FELISA AGUILAR ROBLEDO, CELIA AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, MA. ANASTACIA AGUILAR ROBLEDO, BENITO AGUILAR ROBLEDO, REYNALDO AGUILAR ROBLEDO, ANDRÉS AGUILAR ROBLEDO, MARIANO AGUILAR ROBLEDO, IRINEO AGUILAR ROBLEDO Y ÁNGEL AGUILAR ARENAS Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIÓN AGUILAR QUIEN UTILIZO EN VIDA TAMBIÉN EL NOMBRE DE HILARIÓN AGUILAR ROBLES**, a favor de la señora **JULIA ROBLEDO ACOSTA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

Manifiestan los señores **FELISA AGUILAR ROBLEDO, CELIA AGUILAR ROBLEDO, MIGUEL AGUILAR ROBLEDO, MA. ANASTACIA AGUILAR ROBLEDO, BENITO AGUILAR ROBLEDO, REYNALDO AGUILAR ROBLEDO, ANDRÉS AGUILAR ROBLEDO, MARIANO AGUILAR ROBLEDO, IRINEO AGUILAR ROBLEDO Y ÁNGEL AGUILAR ARENAS**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realiza en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de la copia certificada del acta de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción y nacimiento del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria para el bien inmueble objeto de esta sucesión intestamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 4 de mayo de 2016.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2087.- 9 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de

Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,367**, volumen **cuarenta y dos (42) ordinario** de fecha **doce de abril** del año **2016**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA QUIROZ VERGARA Y/O MA. LUISA QUIROZ Y/O LUISA QUIROZ**, a solicitud de los señores **JOSÉ ARMANDO ANTONIO BONILLA QUIROZ, MA. JOSEFA CAROLINA BONILLA QUIROZ, JULIO LUÍS BONILLA QUIROZ Y MA. VICTORIA DE LOURDES BONILLA QUIROZ** en su carácter de hijos y presunto heredero de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción de la de cujus y actas de nacimiento, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México e Instituto de la Función Registral en su oficina de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 4 de mayo de 2016.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2086.- 9 y 19 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 13,512 de fecha 19 de abril del año 2016, el señor **ALFONSO ÁLVAREZ TORRES** por sí mismo y como apoderado de su hermano el señor **MANUEL ÁLVAREZ TORRES**; además en su carácter de albacea de la sucesión de su progenitora señora **JUDITH ISIDORA TORRES CAZARES**, conocida también socialmente como **JUDITH TORRES CAZARES**, inicio y radico en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de su abuelo materno el señor FRANCISCO TORRES ABASCAL**, y manifestando que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 29 de abril de 2016.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2074.-9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,551**, de fecha **22 de abril** de

2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE IGNACIO MADRID CISNEROS**, en la cual se otorga **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** por parte de los señores **MONICA PATRICIA PEÑA DIAZ BARRIGA**, **JOSE IGNACIO MADRID PEÑA** y **LUIS EDUARDO MADRID PEÑA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE IGNACIO MADRID CISNEROS** y la señora **RAQUEL MADRID PEÑA**, en su carácter única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación.

Huixquilucan, Méx., a 02 de mayo de 2016.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

868-A1.-9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 52,850 del volumen 1,009 de fecha veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LEÓN AVITUA RANGEL, QUE FORMALIZÓ LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ RANGEL NÚÑEZ** también conocida públicamente como **MARÍA LUZ RANGEL** en su carácter de **cónyuge supérstite**, y **JOSÉ LEÓN AVITUA RANGEL**, en su carácter de **hijo legítimo** del autor de la **Sucesión**, quienes acreditaron su parentesco con la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento, así como con el acta de defunción, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 29 de Abril de 2016

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO

310-B1.-9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 31,472 Volumen DLII, de fecha 26 de febrero del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **J. TRINIDAD LÓPEZ ELIZALDE** y **PAULA GUTIÉRREZ SANDOVAL** a solicitud de **MARTHA SOCORRO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **JOSÉ LUIS LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **JESÚS LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **MA. TERESA LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **MA. GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **J. TRINIDAD LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **GERARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ**, **CARLOS LÓPEZ GUTIÉRREZ** y **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 3 de mayo del 2016.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-C1.-9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 31,473 Volumen DLIII, de fecha 29 de febrero del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **AGUSTINA MARTIÑÓN MATEO** a solicitud de **MARCELINO CRUZ GÓMEZ**, **MARÍA PAULA CRUZ MARTIÑÓN**, **CATALINA CRUZ MARTIÑÓN**, **DOMITILA CRUZ MARTIÑÓN**, **JOSÉ ABEL CRUZ MARTIÑÓN**, **MARÍA DEL SOCORRO CRUZ MARTIÑÓN**, **ANTONIA CRUZ MARTIÑÓN**, **LAURO FRANCISCO CRUZ MARTIÑÓN** y **AGUSTINA CRUZ MARTIÑÓN** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 3 de mayo del 2016.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

18-C1.-9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PATRICIA NIETO CID DEL PRADO**, titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por

instrumento número **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha **PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **GUADALUPE BAUTISTA TRUJILLO**, quien también fue conocida como **GUADALUPE BAUTISTA**, que otorgaron los señores **JOSÉ GALVÁN BAUTISTA, RODRIGO GALVÁN BAUTISTA, ROCÍO GALVÁN BAUTISTA, RÓMULO GALVÁN BAUTISTA**, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de los señores **FRANCISCO GALVÁN BAUTISTA** y **JOSÉ FELIPE GALVÁN BAUTISTA**; y la señora **GUADALUPE GALVÁN BAUTISTA**, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de la señora **MARICELA GALVÁN BAUTISTA**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha

sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

2076.-9 y 18 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LIC. ROSARIO DEL CARMEN SANDOVAL ROSAS, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 805 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 17, MANZANA 49, fraccionamiento las alamedas, MUNICIPIO Atizapán, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DEL REYEZUELO; AL SUR: 10.00 MTS CON LOTE 76 Y 75; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 18; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 16, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

862-A1.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. GUILLERMO SANCHEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ACTOR EN JUICO EJECUTIVO MERCANTIL EN CONTRA DE JOSE ALFREDO MEDRANO NOGUCHI Y ROSA MARIA ARREOLA MANDUJANO EN EL EXPEDIENTE 1091/2008 DEL JUZGADO QUINCAGESIMO CIVIL DEL D.F., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 747 VOLUMEN 359, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO, Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO, EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO, QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 2 MAYO DEL 2016.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD  
DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

864-A1.- 9, 12 y 17 mayo.

UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC  
**“GRUPO MORELOS”** S.A. DE C.V.



**"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS", S. A. DE C. V.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 172, 178, 181, 183, 186, 187, 189, 191 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas décimo octava, **décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima** de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en Calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 28 de Mayo del año 2016, dando inicio a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Asistencia y representación.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social del 2015, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- VI. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- VII. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Estado de México, 03 de Mayo del 2016.

**RAÚL FLORES PONCE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RÚBRICA).**

865-A1.- 9 mayo.

## Sitio Zaragoza Autos de Alquiler, A.C.

A TODOS LOS ASOCIADOS:

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

MARÍA GUADALUPE ZAMORA FUERTE, en mi carácter de Secretario en Funciones de la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada **SITIO ZARAGOZA AUTOS DE ALQUILER, A. C.**, cuyo nombre comercial es SITIO ZARAGOZA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.888, 7.892, 7.893, 7.894, 7.896, 7.897, 7.898, 7.899 y 7.904 del Código Civil del Estado de México; y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 27 de los estatutos vigentes; es que ante la deserción de la asamblea convocada para verificarse el pasado veintinueve de abril del presente año, en segunda ocasión lo convoco a usted y los asociados, a presentarse personalmente o por apoderado legal, a las 16:30 horas, del día trece del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en el interior del domicilio ubicado en la calle Puebla, número 10, esquina calle Tabasco, de la colonia Adolfo López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza 52910, Estado de México, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará estrictamente bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º.- Proposición, aceptación y votación del Escrutador.
- 2º.- Acto de entrega al Escrutador designado, de la lista de asociados legalmente reconocidos y en su caso de los poderes debidamente requisitados, de las cartas poder debidamente requisitadas.
- 3º.- Lista de asistencia de los asociados que acrediten documentalmente al Escrutador, su calidad de asociados con el original y una copia fotostática de su licencia de conducir, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cualquier tipo de identificación oficial vigentes, o en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas y actos de administración del asociado que desee ser representado por un tercero, mediante poder extendido como lo disponen los artículos 7.764, 7.765 primero y tercer párrafo; 7.766, 7.768, 7.769 fracciones I y II, 7.771 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad.
- 4º.- Informe del Escrutador al Presidente de la Asociación, del número de asistentes acreditados que estén presentes en el interior del recinto.
- 5º.- Designación de Presidente y Secretario de la asamblea
- 6º.- Declaración de instalación legal de la Asamblea.
- 7º.- Informe de la Secretaria de la Mesa Directiva en funciones, por el que hace del conocimiento de los asociados de que el artículo 32 de la Ley de Movilidad, dispone que la prestación del servicio público, será prestado directamente por las autoridades o dependencias en materia de movilidad o a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable; así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción III, que previene que se podrán otorgar concesiones a particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable; así mismo que no se podrá otorgar ni renovar concesiones, si el concesionario no garantiza la contratación de una póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros; además que el artículo 37 dispone que el servicio de taxi necesariamente deberá estar vinculado a bases autorizadas; que el artículo 41 fracciones II y III, previenen el canje de concesiones actuales de los asociados por la concesión única a favor de la sociedad anónima de capital variable, y que en caso de que los actuales concesionarios no estuvieran interesados sus concesiones individuales juicio de la autoridad podrán ser reasignadas en otras zonas; y que con independencia de lo anterior, la autoridad podrá revocar la concesión por causas de movilidad.
- 8º.- Propuesta para que la asociación civil a la que pertenecen todos y cada uno de los asociados, cambie su régimen jurídico para convertirse en sociedad anónima de capital variable.
- 9º.- En caso de que se apruebe el cambio de régimen jurídico para dejar de ser asociación civil y convertirse en sociedad anónima de capital variable, y de esa manera estar acorde con las disposiciones de la Ley de Movilidad y Leyes complementarias; se apruebe el proyecto de estatutos constitutivos del nuevo régimen, el cual en sus artículos transitorios, contempla la derogación de los estatutos y modificaciones constitutivos de la asociación civil que desaparece.
- 10º.- Propuesta para que en la misma asamblea, se propongan, discutan y en su caso aprueben las cláusulas transitorias constitutivas, relativas al administrador único o consejo de administración, acciones suscritas y reconocidas, designación de apoderados, otorgamiento de poderes, designación de comisario, cesión de concesiones individuales de los concesionarios, cesión de derecho de concesión de posesionarios y reconocimiento de accionistas en relación al valor intrínseco de las concesiones y sus lugares.
- 11º.- Designación del Delegado Especial, para efectos de protocolización del acta de asamblea, ante fedatario público de su elección.

**NOTAS IMPORTANTES:**

- 1.- Por disposición de los estatutos, se les hace saber a los asociados que para tener derecho a asistir y votar en la asamblea convocada, es necesario que el asociado acredite el estar al corriente en el pago de las cuotas semanales, ordinarias y extraordinarias con las cuales se pagan los gastos ordinarios como servicios telefónicos, agua, luz, mantenimiento, gastos de bases, papelería y diversos.
- 2.- Para dar certidumbre jurídica de la validez y acuerdos de la asamblea, esta será videograbada.
- 3.- La presente convocatoria será notificada por publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; en un periódico de circulación en el Estado de México; a cada asociado mediante correo certificado en el domicilio que se tiene registrado y publicidad en las bases de Sitio Zaragoza.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a dos de mayo del año dos mil dieciséis.

Sitio Zaragoza Autos de Alquiler, A. C.

---

Sra. María Guadalupe Zamora Fuerte  
Secretario en Funciones de la Mesa Directiva  
(Rúbrica).

**SITIO DE TAXIS CALACOAYA EXT. LIENZO CHARRO Y CEDROS, A. C.**

Guerrero esq. Durango s/n, Explanada de Colacoaya, Atizapan Edo. de Méx.

5362-9090 \* 5398-0750 \* 5365-6360 \* 5362-1913 \* 2628-3824 \* 2628-3823

A todos los asociados:

CARLOS RODRIGUEZ CRUZ y ANA LUISA CARRILLO AGUILERA, presidente y secretario general de la mesa directiva del SITIO DE TAXIS CALACOAYA EXTENSIÓN LIENZO CHARRO Y CEDROS, A. C.; a petición de los señores Arnulfo Andres Chávez Ramírez, Martín Herrera Sánchez, Antonio Herrera Sánchez, Francisco Trejo Martínez y Oscar Othón Polanco Velázquez; y con fundamento en lo dispuesto por artículo cuadragésimo segundo de la escritura constitutiva de la asociación; así como los artículos 7.885, 7.892, 7.893, 7.894, 7.895, 7.896, 7.897, 7.898 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, CONVOCAMOS a los asociados de la asociación y a los interesados en la misma, a una asamblea general extraordinaria de asociados del SITIO DE TAXIS CALACOAYA EXTENSIÓN LIENZO CHARRO Y CEDROS, A. C.; la que se llevará a cabo a las 16:30 horas del día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, en la calle Puebla, número 10, esquina calle Tabasco, de la colonia Adolfo López Mateos, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; para tratar y resolver los asuntos contenidos en la siguiente:

**Orden del día:**

- 1.- Registro de asistencia en la lista de asociados, por sí o por sus representantes.
- 2.- Designación de presidente y secretario de la asamblea.
- 3.- Designación de escrutador, informe del mismo, instalación legal de la asamblea general extraordinaria y lectura de la orden del día.
- 4.- Informe de la Secretaria de la Mesa Directiva en funciones, por el que hace del conocimiento de los asociados de que el artículo 32 de la Ley de Movilidad, dispone que la prestación del servicio público, será prestado directamente por las autoridades o dependencias en materia de movilidad o a través de particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable; así como lo dispuesto por el artículo 36 fracción III, que previene que se podrán otorgar concesiones a particulares constituidos en sociedades anónimas de capital variable; así mismo que no se podrá otorgar ni renovar concesiones, si el concesionario no garantiza la contratación de una póliza de seguro vigente para indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros; además que el artículo 37 dispone que el servicio de taxi necesariamente deberá estar vinculado a bases autorizadas; que el artículo 41 fracciones II y III, previenen el canje de concesiones actuales de los asociados por la concesión única a favor de la sociedad anónima de capital variable, y que en caso de que los actuales concesionarios no estuvieran interesados sus concesiones individuales juicio de la autoridad podrán ser reasignadas en otras zonas; y que con independencia de lo anterior, la autoridad podrá revocar la concesión por causas de movilidad.
- 5.- Propuesta para que la asociación civil a la que pertenecen todos y cada uno de los asociados, cambie su régimen jurídico para convertirse en sociedad anónima de capital variable.
- 6.- Propuesta para designar una nueva mesa directiva completa o parcial y en su caso la ratificación en sus cargos.
- 7.- En caso de que se apruebe el cambio de régimen jurídico para dejar de ser asociación civil y convertirse en sociedad anónima de capital variable, y de esa manera estar acorde con las disposiciones de la Ley de Movilidad y Leyes complementarias; se apruebe el proyecto de estatutos constitutivos del nuevo régimen, el cual en sus artículos transitorios, contempla la derogación de los estatutos y modificaciones constitutivos de la asociación civil que desaparece.
- 8.- Designación de Delegado Especial, para que ante fedatario público de su elección, se protocolice el acta de asamblea.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a 3 de mayo del año dos mil dieciséis.

CARLOS RODRIGUEZ CRUZ  
Presidente de la Mesa Directiva  
(Rúbrica).

ANA LUISA CARRILLO AGUILERA  
Secretaria General de la Mesa Directiva  
(Rúbrica).

861-A1.- 9 mayo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO  
Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
VIGENTE A PARTIR DEL 6 DE ABRIL DE 2016  
(IFOMEGEM)

CONCEPTO	TARIFA (\$) 2016	DESCRIPCIÓN
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico. (a)	33,000.00	La tarifa comprende hasta 3 hectáreas, el costo por cada hectárea adicional, será de \$1,650.00.
Informe previo de impacto ambiental para minas de materiales pétreos. (a)	16,500.00	La tarifa comprende hasta 3 hectáreas, que es la superficie máxima establecida para este tipo de estudio (Gaceta del Gobierno, 15/12/2014).
Informe previo de impacto ambiental para extracciones de tepejal. (a)	5,500.00	La tarifa comprende hasta 1 hectárea, el costo por cada hectárea o fracción adicional, será de \$1,650.00, hasta llegar a 3 hectáreas, que es la superficie máxima establecida para este tipo de estudio (Gaceta del Gobierno, 15/12/2014).
Informe previo de impacto ambiental para sitios controlados de disposición final de residuos sólidos municipales. (a)	22,000.00	La tarifa comprende hasta 3 hectáreas, que es la superficie máxima establecida para este tipo de estudio (Gaceta del Gobierno, 15/12/2014).
Levantamiento topográfico para deslinde de predios. (a)	5,500.00	La tarifa comprende hasta 3 hectáreas, el costo por cada 0.5 hectáreas o fracción, adicional, será de \$1,100.00.
Programa de rehabilitación de zonas minadas. (a)	16,500.00	La tarifa comprende hasta 5 hectáreas, el costo por cada hectárea o fracción adicional, será de \$1,650.00.
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo. Incluye informe de diagnóstico.	550.00	La tarifa establecida como cuota de recuperación, comprende predios ubicados hasta a 100 km de distancia de la ciudad de Toluca, rebasado ese kilometraje, la cuota adicional será de \$275.00.
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros. (a)	5,500.00	La tarifa comprende hasta 5 hectáreas, el costo por cada hectárea o fracción adicional, será de \$1,100.00.
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de tepejal. (a)	3,300.00	La tarifa comprende hasta 5 hectáreas, el costo por cada hectárea o fracción adicional, será de \$550.00.
Integración de expedientes técnicos para solicitud de autorizaciones de explotación minera, ante el Centro de Atención Empresarial. Incluye elaboración de oficios, memoria descriptiva general, mapas, gestiones de entrega y seguimiento y visita colegiada de campo. (a)	3,300.00	Cualquier superficie.
Servicio de opiniones técnicas.	3,300.00	No se establece superficie ni costo por hectárea adicional.

(a) Los estudios se realizarán previa firma de un convenio de prestación de servicios.

**Para servicios no estipulados en la relación anterior, estos podrán ser realizados por el IFOMEGEM, previa firma de un convenio de prestación de servicios, donde se especifiquen los alcances del mismo.**

PUBLICACIONES	TARIFA (\$)	DESCRIPCIÓN
Carta de Recursos Minerales del Estado de México.	104.00	Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.
Anuario estadístico de la minería en el Estado de México.	52.00	Documento en formato digital. Proporcionado en Cd.
Directorio de minas activas en el Estado de México.	52.00	Documento en formato digital. Proporcionado en Cd.
Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	208.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.
Carta Geológica del Estado de México, edición 1994, a colores.	260.00	Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.
Carta Tectónica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	208.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.
Carta Metalogenética del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994.	208.00	Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.

MTRO. EN ECOL. JOSE LUIS HIDALGO HERNANDO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. SILVIA ZENTENO MONROY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE A BIENES DE JESUS ZENTENO ROCHA, JUDITH MONROY LEDEZMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 51, VOLUMEN 20, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DENOMINADO COMO EL MECAL SUPERFICIE 8,909.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

859-A1.-9, 12 y 17 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
“E D I C T O”**

C. SILVIA ZENTENO MONROY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE A BIENES DE JESUS ZENTENO ROCHA, JUDITH MONROY LEDEZMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 234, VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, TERRENO DENOMINADO COMO LA VIRGEN, SUPERFICIE 6,500.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

858-A1.-9, 12 y 17 mayo.